Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO Nº 014
NOVIEMBRE 30 DE 2007

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Municipio de
Dosquebradas

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, noviembre 30 de 2007

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

LEONARDO ANTONIO RAMIREZ GIRALDO
Alcalde Municipal (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Noviembre 6 de 2007

Señor
JOHN JAIRO CASTAÑO CORREA
Presidente Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales
Municipio de Dosquebradas
Ciudad

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Resolución 3042 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social; me permito dejar para estudio, y consideración del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, el presente proyecto de Acuerdo que tiene por finalidad reglamentar la organización del Fondo Municipal de Salud y el registro y operación de las cuentas maestras del sistema general de participaciones en lo que a salud se refiere.

Con la entrada en vigencia de la Ley 715 de 2001, se establecieron nuevos mecanismos para la atención de la salud en el territorio nacional, y se definieron nuevas directrices para la distribución de los recursos provenientes del presupuesto nacional; de ahí que el monto de los recursos quedo dependiendo entonces de la capacidad de gestión de las administraciones encargadas del manejo de la salud y de los resultados obtenidos. Año tras año, el gobierno nacional a través del Ministerio de Protección Social ha venido implementando elementos que permitan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

asegurar un eficiente manejo de los recursos del sector salud, fue así como con el Decreto 4963 de 2005 se tomaron medidas para optimizar el manejo de los recursos de régimen subsidiado y se reglamento parcialmente el manejo de los Fondos de Salud en cuanto a régimen subsidiado se refiere dando paso así a las cuentas maestras, que como su nombre lo indica son cuentas especiales que se registran ante el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda para la recepción y manejo de los recursos del sistema general de participaciones del régimen subsidiado. Así mismo, la Ley 1122 de 2007; estableció nuevos mecanismos para la financiación de los componentes del sistema de salud; es así como en el Artículo 11 de la referida norma se definió los recursos que hacen parte para la financiación del Régimen subsidiado, los cuales deben manejarse en una sola bolsa; así mismo se establecieron las nuevas políticas a manejar en cuanto a salud pública se refiere.

En Artículo 13 literal b. de la Ley 1122 de 2007, se establece que los recursos de la salud que manejen las entidades territoriales deben manejarse por medio de los Fondos Municipales de Salud en un capitulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. Establece que el manejo de los recursos se hará en tres cuentas maestras, con unidad de caja al interior de cada una de ellas. Estas cuentas corresponderán al recaudo y al gasto en salud pública colectiva, régimen subsidiado de salud y prestación de servicios de salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda, con las excepciones de algunos rubros que en salud pública colectiva o en prestación de servicios de salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda, señale el Ministerio de la Protección Social.

Así mismo, se establece que las cuentas maestras deberán abrirse con entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables, facultad al Ministerio de la Protección Social para que efectuara la reglamentación de los fondos municipales de salud. En virtud de esta facultad el Ministerio de la Protección Social mediante la expedición de la Resolución 3042 del 31 de agosto de 2007, reglamento la organización de los Fondos Municipales de Salud y la operación y registro de las cuentas maestras; así mismo dicha resolución establece el ajuste o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

creación de los Fondos Municipales de Salud por parte de los Concejos Municipales, para lo cual se requiere entonces la reglamentación del Fondo Municipal de Salud del Municipio de Dosquebradas conforme a lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007 emanada del Ministerio de la Protección Social.

Por tanto Honorables Concejales dejo a consideración de la Corporación el presente proyecto de acuerdo para su correspondiente estudio, análisis y aprobación.

Atentamente,

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional y el Artículo 27 de la Resolución 3042 de 2007.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar la organización, funcionamiento, estructura, administración y manejo del Fondo Municipal de Salud del Municipio de Dosquebradas, y fijar las condiciones de la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos del Fondo Municipal de salud, de conformidad con el literal b del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.- El Fondo Municipal de Salud de Dosquebradas, constituye una cuenta especial del presupuesto Municipal, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la Ley y en el presente Acuerdo.

En ningún caso, los recursos destinados a salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, ni entre las diferentes subcuentas del fondo. El manejo contable del Fondo Municipal de Salud debe regirse por las disposiciones que, en tal sentido, expida la Contaduría General de la Nación conforme a los conceptos de ingreso y gasto definidos en la Resolución 3042 de 2007 emanada del Ministerio de Protección Social y del presente Acuerdo..

PARÁGRAFO. Lo previsto en el presente artículo también aplicará en el caso de que el Municipio organice una entidad descentralizada con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y se haya delegado la administración y ordenación del gasto de los recursos del Fondo en el director de salud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Cuando el Municipio efectúe transferencias de los recursos del Fondo Municipal de Salud al presupuesto de la Dirección de Salud, ésta deberá respetar el manejo de los recursos de sus respectivas subcuentas conservando la estructura presupuestal del fondo de salud al interior de su presupuesto.

ARTÍCULO 3. ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO.- La administración y ordenación del gasto del Fondo Municipal de Salud corresponde al Alcalde Municipal quien podrá delegar en el Secretario de Salud y Seguridad Social del Municipio o quien haga sus veces, de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente. Para tales efectos, en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, cumplirán las siguientes funciones:

1. Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la salud de conformidad con las competencias establecidas por la ley para las entidades territoriales en el sector salud.

2. Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Municipal de Salud para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio, en coordinación con las dependencias señaladas en la ley y en el marco de lo establecido en el régimen presupuestal del Municipio, articulándolo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Plan Anual Mensualizado de Caja.

3. Preparar y presentar para la aprobación de la autoridad competente, o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del fondo.

4. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del fondo Municipal de salud, debidamente autorizados en el presupuesto y en el programa anual mensualizado de caja.

5. Rendir los informes financieros al Ministerio de la Protección Social, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contaduría General de la Nación, a la entidad territorial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

respectiva, a los organismos de control, y los que sean requeridos por autoridad competente, cuando éstos se soliciten o cuando así lo establezcan las disposiciones vigentes.

6. Gestionar el eficiente y oportuno recaudo al Fondo Municipal de salud, de la totalidad de los recursos del sector salud administrados por el Municipio.

7. Cumplir las disposiciones referentes al flujo de los recursos del sector salud.

8. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrados de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.

9. Constituir y registrar las cuentas maestras para el manejo de los recursos del sector en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.

10. Administrar los excedentes de liquidez y los rendimientos financieros de los recursos del fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en el Decreto Ley 1281 de 2002 y demás normas reglamentarias que rigen sobre la materia, incorporándolos en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.

11. Las demás relacionadas con la adecuada, oportuna y eficiente utilización de los recursos del sector salud administrados por el Municipio y con el funcionamiento del Fondo Municipal de salud, conforme al objeto para el cual fue creado.

CAPÍTULO II

ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 4. DE LA ESTRUCTURA DEL FONDO MUNICPAL SALUD.- El Fondo Municipal de Salud, de acuerdo con las competencias establecidas para el Municipio en las Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007, estarán conformados por las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

3. Subcuenta de salud pública colectiva.

4. Subcuenta de otros gastos en salud.

PARÁGRAFO. Cada subcuenta presupuestal prevista en el presente artículo, con excepción de la subcuenta de otros gastos en salud, se manejará a través de una cuenta maestra, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.- El presupuesto del Fondo Municipal de Salud de Dosquebradas, se regirá por las normas presupuestales del Municipio, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y deberán reflejar todos los recursos destinados a la salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos.

El ordenador del gasto del Fondo Municipal de Salud, en coordinación con la Secretaría de Hacienda respectiva, preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Municipal de Salud, para su incorporación al proyecto de presupuesto general del municipio, como fondo cuenta especial identificando al interior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos de destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto, conforme a las subcuentas establecidas en el presente Acuerdo, para lo cual deberán identificarse con un numeral rentístico específico.

PARÁGRAFO 1. La formulación del presupuesto del Fondo Municipal de Salud del Municipio, se sujetará a los objetivos, programas y proyectos prioritarios y viables en los planes sectoriales de salud que se formulen en el ámbito territorial, en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas nacionales.

PARÁGRAFO 2. Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo Municipal de Salud estarán reflejados en el plan financiero y presupuestal del Municipio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, los gastos con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva estarán acordes con las acciones priorizadas por el Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Nacional en el Plan Nacional de Salud Pública adoptado mediante el Decreto 3039 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la Ley 715 de 2001 y 38 de la Ley 1110 de 2006, y según lo consagrado en el artículo 2º del Decreto 1101 de 2007, y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen, las rentas y recursos incorporados a los Fondos Municipal de Salud son inembargables.

ARTÍCULO 6. INGRESOS DE LOS FONDOS DE SALUD.- Al Fondo Municipal de Salud deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a salud, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Municipio, la totalidad de los recursos recaudados en el Municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por el Municipio.

En todo caso, no podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman el Fondo Municipal de Salud.

ARTÍCULO 7. INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD.- Serán ingresos de la Subcuenta de régimen subsidiado de salud los recursos destinados a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre determinada por el Municipio, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.

2. Los recursos que se asignen de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.

3. Los recursos propios que el Municipio destine para la financiación del régimen subsidiado en el Municipio.

4. Los recursos del componente de propósito general del Sistema General de Participaciones, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 48 de la Ley 715 de 2001.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

5. Los recursos de rentas cedidas destinados para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda transferidos por el Departamento.

6. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA que, como mínimo, deben corresponder a los porcentajes definidos en el artículo 47 de la Ley 1151 de 2007.

7. Los recursos de regalías destinados al régimen subsidiado.

8. Los recursos de las cajas de compensación debidamente autorizadas para administrar los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, los cuales se adicionarán sin situación de fondos, en sus respectivos presupuestos, en el monto correspondiente que vayan a contratar con la respectiva caja de compensación.

9. Los recursos aportados por los afiliados cuando hubiere lugar a ello, y los recursos aportados por los gremios, asociaciones y otras organizaciones quienes deberán girarlos al Fondo Municipal de Salud de acuerdo con lo pactado en los respectivos convenios.

10. Los recursos adicionales que a partir del año 2007 reciban los municipios, distritos y departamentos como participación y transferencias por concepto de impuesto de rentas sobre la producción de las empresas de la industria petrolera causada en la zona de Cupiagua y Cusiana, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 numeral 3 literal c de la Ley 1122 de 2007.

11. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

12. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda.

PARÁGRAFO 1º. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 715 de 2001, el parágrafo 1º del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y los Decretos 3260 de 2004 y 1054 de 2007, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando proceda el giro directo a las EPS-S de los recursos del Sistema General de Participaciones y del Fondo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Solidaridad y Garantía, Fosyga, el Municipio procederán a presupuestar y contabilizar estos recursos sin situación de fondos.

PARÁGRAFO 3º. Cuando de la liquidación de los contratos suscritos en desarrollo del articulo 46 de la Ley 715 de 2001 y el Acuerdo 229 del CNSSS, se determinen saldos a favor del Municipio, dichos recursos deberán ser incorporados en la subcuenta de subsidios a la demanda y permanecerán en ella hasta tanto se determine su destinación.

ARTÍCULO 8. INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA.- Serán ingresos de la subcuenta de prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los destinados a la financiación de la atención en salud de dicha población, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, asignados por la Nación al Municipio, incluidos los recursos de aportes patronales que se presupuestaran y contabilizarán sin situación de fondos.

2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación especifica para el sector salud de las entidades territoriales, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por ETESA, excluyendo el porcentaje que como mínimo determina la ley para la financiación del régimen subsidiado, el porcentaje que como máximo se autoriza para la financiación del funcionamiento de las direcciones territoriales en los artículos 59 y 60 de la Ley 715 de 2001, y los recursos destinados al Fondo de Investigación en Salud.

3. Los recursos propios que el Municipio destine a la prestación de los servicios de salud de su población.

4. Los recursos asignados por la Nación para la prestación de los servicios de salud a poblaciones especiales.
5. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

6. Los saldos de liquidación de contratos de prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

PARÁGRAFO. El *municipio, deberán constituir la subcuenta denominada Prestación de* servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

ARTÍCULO 9. INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA.- Serán ingresos de la subcuenta de Salud Pública Colectiva, los destinados a financiar las acciones *de salud pública colectiva con recursos procedentes de las siguientes fuentes:*

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo del Municipio.

2. Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como, los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis.

3. Los recursos que le asignen al Municipio para salud pública colectiva provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía.

4. Los recursos que se generen por la venta de los servicios de los laboratorios de salud pública, de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

5. Los recursos propios que el Municipio destine a la financiación o cofinanciación de las acciones de salud pública colectiva y para la prestación de los servicios de los Laboratorios de Salud Pública.

6. Los recursos de regalías destinados a salud pública.

7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

8. Los recursos y aportes que a cualquier título le sean asignados o reciba directamente al Municipio para la financiación o cofinanciación de acciones de salud pública colectiva.

ARTÍCULO 10. INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD.- Serán ingresos de la subcuenta de otros gastos en salud, los siguientes:

1. Los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Municipio para el funcionamiento del Fondo Municipal de Salud.

2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación especifica para el sector salud de las entidades territoriales, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por ETESA, destinados a financiar los gastos de funcionamiento del Fondo Municipal de Salud y las Direcciones de salud, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 715 de 2001, según el caso, y que no correspondan a los identificados en las restantes subcuentas.

3. Los recursos y aportes que a cualquier título que le sean asignados o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas.

4. Los recursos destinados a financiar proyectos de investigación en salud.

5. Los recursos de la participación de propósito general que el Municipio destine libremente, para inversión o funcionamiento del sector salud.

6. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

ARTÍCULO 11. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD. Son gastos de esta subcuenta:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

1. La Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado - UPCS, para garantizar el aseguramiento a través de contratos suscritos con las entidades promotoras de salud del régimen subsidiado. Siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de fondos.

2. El 0.2% de los recursos del régimen subsidiado de los distritos y municipios destinados a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza las funciones inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales.

3. Hasta el 0.4% de los recursos de esta subcuenta destinados a los servicios de interventoría del régimen subsidiado.

4. El pago a las Instituciones Prestadoras de Salud del valor correspondiente a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado – UPCS contratadas únicamente cuando la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado sea objeto de la medida de giro directo en los términos y condiciones señalados en el Decreto 3260 de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 12. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA. Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

2. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS subsidiado.

3. Los que se destinen para la prestación de los servicios de salud a las poblaciones especiales de conformidad con la normatividad que para tal efecto se establezca.

ARTICULO 13. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Son gastos de esta subcuenta:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

1. La financiación de las acciones del Plan de intervenciones colectivas de salud pública a cargo del Municipio, conforme a la reglamentación que para el efecto se expida.

2. La financiación de las acciones requeridas para el cumplimiento de las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001, o en la norma que la sustituya, modifique o adicionen.

PARÁGRAFO. El talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo en el área de salud pública de acciones colectivas, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, podrá financiarse con recursos propios, recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones del Municipio, recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones y con los recursos de las transferencias nacionales para el caso exclusivo de las acciones de salud pública de promoción, prevención, control y vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores, tuberculosis y lepra.

El talento humano que desarrolla funciones de carácter administrativo de coordinación o dirección en el área de salud pública, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, deberá financiarse con recursos propios y recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones del Municipio.

No se podrán destinar recursos de esta subcuenta para el desarrollo o ejecución de actividades no relacionadas directa y exclusivamente con las competencias de salud pública o con las acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública, que se defina.

ARTICULO 14. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD. Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a financiar proyectos de investigación en salud.

2. Los destinados a garantizar el funcionamiento de la dirección local de salud, y/o la Secretaría de salud Municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

3. Los destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas.

4. Los destinados por la Nación, el Departamento o el Municipio al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.

5. Los demás gastos destinados a financiar las inversiones o acciones de salud diferentes de los contemplados en las demás subcuentas.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN Y OPERACIÓN DE LAS CUENTAS MAESTRAS DEL SECTOR SALUD

ARTICULO 15. DEFINICIÓN DE CUENTAS MAESTRAS. Para los efectos del presente Acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, se entiende por cuentas maestras, las cuentas registradas para la recepción de los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y a las cuales ingresarán la totalidad de los recursos de las subcuentas de régimen subsidiado, de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y de salud pública colectiva de los Fondos de Salud del Municipio, y solo aceptan como operaciones débito aquellas que se destinan a otra cuenta bancaria que pertenece a una persona jurídica o natural beneficiaria de los pagos y que se encuentre registrada en cada cuenta maestra, de acuerdo con los conceptos de gasto previstos en el presente acuerdo. Por lo tanto, existirá una cuenta maestra por cada subcuenta y toda transacción que se efectúe con cargo a las cuentas maestras, deberá hacerse por transferencia electrónica.

PARÁGRAFO 1. Los ingresos y gastos de la "subcuenta de otros gastos en salud", no requerirá la apertura de cuenta maestra y sólo podrán manejarse a través de dos (2) cuentas bancarias según el concepto de gasto: de inversión en salud o de funcionamiento. En todo caso, deberán ser abiertas bajo la responsabilidad del respectivo representante legal, ordenador del gasto o responsable del Fondo Municipal de Salud, atendiendo criterios de seguridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PARÁGRAFO 2. En ningún caso la totalidad de los ingresos y gastos de las subcuentas de régimen subsidiado, de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda, y de salud pública colectiva de los Fondos de Salud del Municipio podrán manejarse por fuera de las respectivas cuentas maestras.

En el evento de que a la vigencia del presente Acuerdo el Municipio maneje en una o más cuentas, recursos de la subcuenta de régimen subsidiado por fuera de la cuenta maestra, deberán cancelarlas y girar los saldos a la respectiva cuenta maestra registrada en el Ministerio de la Protección Social, a más tardar dentro del mes siguiente a la vigencia del Presente Acuerdo, so pena de la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

ARTICULO 16. OPERACIÓN DE LAS CUENTAS MAESTRAS. Las cuentas maestras deberán abrirse en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables, el incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones previstas en el artículo segundo de la Ley 1122 de 2007.

Para tal efecto, el Municipio deberá suscribir convenios con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, ubicadas en el municipio, o en la capital del Departamento salvo que en el municipio no existan instituciones vigiladas por esa Superintendencia, o en los eventos previstos en el literal c) del artículo 25 de la Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de Protección Social, en estos casos, las cuentas maestras se abrirán en el municipio más cercano del mismo departamento o en la capital del respectivo departamento.

ARTICULO 17. REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA DEL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD. Para efectos de los pagos que se deben efectuar desde la cuenta maestra del régimen subsidiado de salud, se deberán cumplir las siguientes reglas:

1. Registro del nombre o razón social de los beneficiarios de la cuenta maestra.

2. Registro del tipo y número de las cuentas de los beneficiarios.

3. Pago por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario. Sólo podrán ser beneficiarios de las cuentas maestras de régimen subsidiado, las Entidades Promotoras de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Salud del régimen subsidiado EPS-S, las Entidades que efectúen la interventoría del régimen subsidiado de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO. El Municipio autorizará el débito de estas cuentas con destino a las instituciones prestadoras de salud, únicamente cuando las entidades promotoras de salud del régimen subsidiado sean objeto de la medida de giro directo en los términos y condiciones señalados en el Decreto 3260 de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 18. REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA. Para efectos de los pagos que se deben efectuar desde la cuenta maestra de la atención de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se deberán cumplir las siguientes reglas:

1. Registro del nombre o razón social de los beneficiarios de la cuenta maestra.

2. Registro del tipo y número de las cuentas de los beneficiarios.

3. Pago por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario. Sólo podrán ser beneficiarios de las cuentas maestras de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los prestadores de servicios de salud con el Municipio tenga suscrito contrato, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios, y con los que no tenga contrato para la prestación de servicios de urgencias.

PARÁGRAFO. Cuando por orden judicial se presten servicios de salud por instituciones prestadoras de servicios de salud con las cuales no se tenga convenio o contrato, para efectos del pago, el municipio registrará en la cuenta maestra el beneficiario del pago y la cuenta a la cual se hará la transferencia electrónica de fondos. Este registro será temporal hasta la realización del pago.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTICULO 19. REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Para efectos de los pagos que se deben efectuar desde la cuenta maestra para la prestación de servicios de salud pública colectiva, se deberá cumplir las siguientes reglas:

1. Registro del nombre o razón social de los beneficiarios en la cuenta maestra.

2. Registro del tipo y número de las cuentas de los beneficiarios.

3. Pago por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario. Sólo podrán ser beneficiarios de las cuentas maestras de salud pública colectiva los siguientes:

a) El talento humano certificado del Municipio, independiente de su forma de vinculación que ejecuten directa y exclusivamente acciones de salud publica colectiva.

b) Las ESES del Municipio, debidamente habilitadas para la ejecución de acciones de salud publica colectiva de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social.

c) Otras instituciones prestadoras de servicios de salud debidamente habilitadas para la ejecución de acciones de salud publica colectiva cuando, previa declaración de la autoridad competente, la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia.

d) Proveedores personas naturales y/o jurídicas que no sean prestadores de servicios de salud, que desarrollen acciones de promoción de la salud, información, educación y comunicación, capacitación e investigación en salud pública, tales como, universidades, centros de investigaciones, fundaciones, instituciones y organizaciones no gubernamentales habilitadas, para el desarrollo de estas actividades.

e) Proveedores personas naturales y/o jurídicas que no sean prestadores de servicios de salud, que presten servicios o suministren elementos, insumos necesarios para el desarrollo de las acciones de salud publica, así como, el apoyo logístico contenidos en el Plan de intervenciones colectivas de salud pública a cargo del Municipio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

f) Instituciones departamentales o municipales habilitadas que sean seleccionadas por la Dirección Departamental de Salud bajo la figura de concurrencia, para el desarrollo de acciones de intervenciones colectivas en los municipios en que la magnitud o complejidad de la problemática supera la capacidad resolutiva local.

CAPÍTULO IV

REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS

ARTÍCULO 20. OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE CUENTAS MAESTRAS. El registro de las cuentas maestras de las subcuentas de régimen subsidiado, de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda, y de salud pública colectiva del Fondo Municipal de Salud del Municipio ante el Ministerio de la Protección Social es obligatorio y se sujetará, según el caso, a los siguientes procedimientos:

a) Solicitud de registro de cuentas.

b) Solicitud de sustitución y terminación de cuentas registradas.

ARTÍCULO 21. SOLICITUD DE REGISTRO DE CUENTAS MAESTRAS. Toda solicitud de registro de una cuenta maestra ante el Ministerio de la Protección Social solo procede en aquellos casos que se autorice la sustitución de las cuentas que se encuentran registradas ante esta entidad.

Para tal efecto, el Municipio deberá diligenciar el formulario "Registro de Cuentas Maestras", con sus respectivos anexos, suministrados por el Grupo de Presupuesto del Ministerio de la Protección Social.

Los responsables del registro de las cuentas maestras ante el Ministerio de la Protección Social deberán realizar las siguientes actividades:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

a) Diligenciar en su totalidad el formulario y remitirlo al Grupo de Presupuesto del Ministerio de la Protección Social, debidamente firmado por el gerente de la entidad bancaria, el ordenador del gasto y el tesorero del Municipio.

b) Anexar al formulario copia legible del NIT del Municipio, y copia de la cédula de ciudadanía, acto de nombramiento y acta de posesión del tesorero.

Las cuentas bancarias que actualmente se encuentran registradas y activas por el Municipio ante el Ministerio de la Protección Social para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y de salud pública colectiva, se tendrán como cuentas maestras en los términos de la Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, para lo cual, dentro del mes siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, deberán adelantar los ajustes a los convenios con las respectivas entidades financieras, debiendo comunicar al Ministerio de la Protección Social – Grupo de Presupuesto el ajuste respectivo, en el mes siguiente a su suscripción.

ARTÍCULO 22. SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CUENTAS MAESTRAS. Para la sustitución de las cuentas maestras receptoras de los recursos del Sistema General de Participaciones y demás recursos del sector salud, se aplicarán las siguientes directrices:

a) Las cuentas maestras receptoras de los recursos del Sistema General de Participaciones y demás recursos del sector no podrán ser sustituidas sin autorización escrita del Secretario General del Ministerio de la Protección Social, para lo cual el ordenador del gasto del Municipio remitirá a la Secretaría General un oficio en el que justifique, de manera amplia y suficiente, su intención de sustituir la cuenta registrada atendiendo las causales previstas para ello en el presente artículo.

b) Las cuentas maestras respecto de las cuales se llegare a efectuar un embargo no podrán ser sustituidas, por cuanto sobre ellas pesa una medida cautelar que las afecta y su sustitución podría ser considerada como fraude a resolución judicial;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

c) La sustitución de cuentas maestras sólo procederá por fuerza mayor debidamente comprobada y por la configuración de las siguientes causales, las cuales son de interpretación restringida:

1. Deficiencia comprobada de los servicios financieros prestados por la entidad financiera en la cual se tiene la cuenta.

2. Cierre de la sucursal bancaria donde se tiene la cuenta.

3. Apertura de sucursal bancaria en el municipio donde no existía ninguna entidad financiera.

4. Apertura de sucursal bancaria de la misma entidad financiera más cercana al Municipio.

5. Destrucción de la sede de la entidad financiera por desastre natural o atentado terrorista.

PARÁGRAFO 1. Para la aplicación de la exención del Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF, prevista en el numeral 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario, corresponde al Tesorero Municipal, la identificación, ante las entidades financieras, de las cuentas corrientes o de ahorro donde se manejen de manera exclusiva recursos públicos del Fondo Municipal de Salud.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso se podrán sustituir y terminar cuentas registradas sin la autorización por parte de la Secretaría General del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO 23. SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE CUENTAS REGISTRADAS. Toda solicitud de terminación de una cuenta registrada ante el Ministerio de la Protección Social se efectuará simultáneamente con la solicitud de sustitución, debiendo para el efecto cumplir con lo señalado en el artículo anterior.

Una vez se cuente con la aprobación de la sustitución y terminación de la cuenta por parte del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General del Ministerio de la Protección Social, el municipio procederá a diligenciar el formulario de "Registro de Cuentas Maestras" con sus respectivos anexos, en los formatos que para tal efecto disponga el Ministerio de Protección Social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Los responsables del Municipio deberán realizar las siguientes actividades:

a) Diligenciar en su totalidad el formulario y remitir al Grupo de Presupuesto del Ministerio de la Protección Social, debidamente firmado por el gerente de la entidad bancaria, el ordenador del gasto y el tesorero Municipal.

b) Anexar al formulario certificación bancaria de terminación de la respectiva cuenta.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. REGISTRO DE CUENTAS PARA LOS GIROS. Para el giro de los recursos al Fondo Municipal de salud, se deberán presentar ante las entidades competentes obligadas a girar, los documentos soporte para realizar el trámite de registro de las cuentas maestras.

Cuando se sustituyan las cuentas maestras o las cuentas para el manejo de los recursos de la "subcuenta de otros gastos en salud", deberá reportarse de manera inmediata tal sustitución a las entidades encargadas de realizar los giros.

ARTÍCULO 25. REPORTE DE INFORMACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD. *El Municipio* deberá reportar la creación o ajuste del Fondo Municipal de Salud al departamento, debiendo este último remitir la información consolidada al Ministerio, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de la Protección Social.

El Municipio deberá presentar informes conforme a los instrumentos y periodicidad definida para tal fin por la Dirección General de Planeación y Análisis de Política del Ministerio de la Protección Social en coordinación con las Direcciones Generales y la Secretaría General, para los asuntos de su competencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 26. VIGILANCIA Y CONTROL. El control fiscal del Fondo Municipal de salud, se hará conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, para lo cual el ordenador y el administrador del Fondo Municipal de Salud, deberán suministrar oportunamente la información que soliciten los organismos de control.

ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE FLUJO DE RECURSOS. Las cuentas maestras y demás cuentas para el manejo de recursos del Fondo Municipal de salud, deberán ser abiertas bajo la responsabilidad del respectivo representante legal, ordenador del gasto o responsable del Fondo, atendiendo criterios de seguridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Además de las responsabilidades definidas en otras disposiciones legales y en el presente acuerdo, es responsabilidad del representante legal u ordenador del gasto y de los directores de salud o quienes hagan sus veces y demás funcionarios encargados del manejo de los recursos de los fondos de salud:

1. El oportuno y adecuado pago de las obligaciones adquiridas con cargo a los recursos del Fondo Municipal de Salud.

2. La aplicación de los recursos del sector salud, conforme a las disposiciones legales.

3. La seguridad, rentabilidad y liquidez de los recursos administrados en los Fondos de Salud.

PARÁGRAFO. Con los recursos del Fondo Municipal de Salud no se podrán establecer pignoraciones, titularizaciones o cualquier otro tipo de disposición financiera distinta de las autorizadas por la Ley.

ARTÍCULO 28. HECHOS SANCIONABLES. Sin perjuicio de los demás hechos sancionables fiscal, disciplinaria y penalmente, el Alcalde Municipal, Secretario de salud, directores de salud o quien haga sus veces, jefes de presupuesto, tesoreros y demás

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

funcionarios responsables de la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y del sector salud en las entidades territoriales, se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, cuando incurran en las conductas señaladas en el artículo 17 del Decreto Ley 1281 de 2002 y el artículo 96 de la Ley 715 de 2001, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y que disponen:

1. No acaten las instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

2. No rindan la información en los términos y condiciones solicitados por la mencionada Superintendencia.

3. Los datos suministrados sean inexactos.

4. No organicen y manejen el Fondo Municipal de Salud, conforme a lo previsto en la ley, y en el presente acuerdo y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

5. Incumplan lo establecido en el Decreto Ley 1281 de 2002 sobre la aplicación de los recursos del fondo Municipal de salud.

6. Desatiendan las previsiones legales referentes al flujo de recursos del sector salud y al adecuado, oportuno y eficiente recaudo, administración, aplicación y giro de ellos.

7. Desvíen, retarden u obstaculicen el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones. Estas conductas se tienen como falta disciplinaria gravísima.

8. Remitan información, para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, sobrestimada o enviada en forma incorrecta, induciendo a error en la asignación de los recursos.

ARTÍCULO 29. SANCIONES. *Los servidores públicos que desvíen, retarden u obstaculicen*, el uso de los recursos del Fondo Municipal de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 715 de 2001, incurrirán en las faltas disciplinarias que establece la ley y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª), el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil siete (2007), y remitido a la plenaria a segundo debate el día treinta (30) de noviembre de dos mil siete (2007), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ALCALDE MUNICIPAL**

FECHA: **NOVIEMBRE30 DE 2007**

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N°. 014 de noviembre treinta (30) de dos mil siete (2007), al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy treinta (30) de noviembre de dos mil siete (2007).

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
Noviembre 30 de 2007

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS PARA EL MANEJO DE LOSRECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

serán objeto de las sanciones establecidas en la misma, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la Ley penal, fiscal y demás sanciones previstas en la Ley.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA. *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y* publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 017 de 1992 y 090 de 1995.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas, Risaralda a los 30 días del mes de noviembre de 2007.

JOHN JAIRO CASTAÑO CORREA
Presidente

MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General